



Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 254-MDA

Ate, 22 de Setiembre de 2010

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Setiembre de 2010, visto el Dictamen N° 026-2010-MDA/CDUyOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas, las cuales materializa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al Artículo 200° numeral 4) de la precitada Carta Política;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 28685 se regula la Declaración de Abandono Legal de las Tierras de Comunidades Campesinas de la Costa ocupadas por Asentamientos Humanos y otras posesiones informales y mediante Decreto N° 016-2006-AG se aprobó el Reglamento de dicha Ley, que se aplica a tierras ocupadas por personas naturales, con fines de vivienda en condición de poseedores precarios ubicadas dentro del área urbana y de expansión urbana; pertenecientes a las Comunidades Campesinas de la Costa, cuya propiedad se encuentra inscrita en los Registros Públicos de Lima;

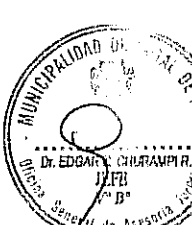
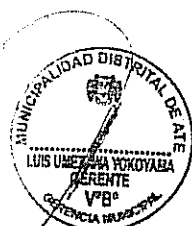
Que, los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para dar facilidades para la prestación de servicios básicos, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28687 autoriza a las empresas prestadoras de servicios públicos para que a mérito del Certificado o Constancia de Posesión, extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la factibilidad de servicios a los ocupantes de posesiones informales a que se refiere el artículo 16° de la Ley, conforme a los requisitos que se establece en el Reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 245-MDA se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, asimismo los derechos y la estructura de costos, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 311 publicado el 29 de agosto de 2010;

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal establece el costo del derecho administrativo por emisión de Constancia de Posesión para fines de Servicios Básicos a favor de los vecinos de Ate, que se acogen a los Programas Sociales "Agua para Todos" y "Luz para Todos" ejecutados en nuestra jurisdicción por SEDAPAL y Luz del Sur, respectivamente, y al encontrarnos involucrados y ser parte de los beneficiarios de los Programas Sociales para la instalación de los Servicios Básicos, se considera oportuno incorporar este beneficio a favor de los vecinos del Distrito que cuentan con esta oportunidad de alcanzar un mejor nivel de vida, sobre todo a los que residen en las zonas altas de nuestro Distrito;

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, como área encargada de la atención de los procedimientos ha venido coordinando con las empresas proveedoras de servicios en los aspectos técnicos, así como con las Organizaciones Sociales para permitir su incorporación a los programas sociales a través de las aprobaciones de Habilitación Urbana, Visaciones de Plano para servicios





Municipalidad Distrital de Ate

básicos y Constancia de Posesión, conociéndose que a la fecha se ha atendido cerca de 7,000 constancias para los esquemas de San Juan, La Gloria Pariachi y Anexos de Horacio Zevallos, Huaycán ampliaciones, Valle Amauta ampliaciones, Santa Clara Sur, Nicolás de Piérola, La Roncadora, que incluyen programa promovidos por SEDAPAL y Luz del Sur;

Que, asimismo en la actualidad el Distrito de Ate, es favorecido por los Programas Sociales "Agua para Todos" y "Luz para Todos" ejecutados por las empresas de servicios SEDAPAL y Luz del Sur, siendo que los sectores poblacionales destinados a recibir estos beneficios requieren contar con la Constancia de Posesión, como requisito previo a ser considerados e incorporados con la suscripción de los respectivos contratos en la instalación de los servicios básicos, con la finalidad de regularizar su situación de poseedores de sus precarios inmuebles, según ellos por los altos costos que demanda los trámites administrativos;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9º DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PUESTA EN VIGENCIA DEL BENEFICIO EXTRAORDINARIO EN EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS LEYES N° 28685 Y N° 28687

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA que establece la puesta en vigencia del Beneficio Extraordinario en el procedimiento de otorgamiento de Constancia de Posesión para los Beneficiarios de las Leyes N° 28685 y N° 28687.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Beneficio Extraordinario para los beneficiarios de los Programas Sociales incluidos en los Esquemas de "Agua para Todos" y "Luz para Todos", ejecutados en nuestra jurisdicción por SEDAPAL y Luz del Sur, respectivamente, en el derecho administrativo de la emisión de la Constancia de Posesión, cuyo costo social será de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación para que en el ítem del procedimiento de Constancia de Posesión para fines de servicios básicos considerado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, se instituya un costo de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Planificación, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO SEXTO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

Dr. EDGAR RUBEN CHURAMPI ROJAS
ENCARGADO DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE